



ARBITRAJES

Nuevos obstáculos para los contratistas

El Estado sigue modificando las reglas de juego del arbitraje.

Para los privados, acceder a esta vía para dirimir disputas con el Estado será cada vez más difícil.

Los cambios que introduce la nueva Ley General de Contrataciones Públicas establecerán más limitaciones a los contratistas privados que buscan resolver controversias con el Estado en la vía arbitral. Es previsible que en el futuro el número de arbitrajes se reduzca, pero no debido a una mejora en los procesos de contratación pública, sino porque la legislación le está haciendo cada vez más difícil a los contratistas acceder a este mecanismo.

Las disposiciones de la nueva ley reducen el número de causales que pueden llevarse a arbitraje. Así, disputas por temas como enriquecimiento sin causa o indemnizaciones, entre otras, ya no podrán resolverse mediante esta vía. “La resolución de estas controversias será competencia del Poder Judicial, que ya tiene bastante carga procesal”, advierte el socio de Cuatrecasas, Domingo Rivarola. Esto pone a las empresas en una situación desventajosa, porque ya no dispondrán de una vía ágil y especializada para

dirimir las controversias.

La nueva ley establece, además, la obligación de que los centros de arbitraje se inscriban en el Registro de Instituciones Arbitrales y Centros de Administración de Juntas de Prevención y Resolución de Disputas (Regaju), que será administrado por el Organismo Especializado para las Contrataciones Públicas Eficientes (OECE). Lo que supone un riesgo adicional, al prestarse a un potencial control estatal excesivo y al limitar la oferta de centros. “El arbitraje funciona porque las reglas y los filtros de entrada los pone cada

La nueva norma reduce el número de causales que pueden llevarse a arbitraje

centro de arbitraje, sin intervención estatal. Eso daba confianza a la inversión”, explica la expresidenta de la Cámara de Comercio de Lima (CCL), Rosa Bueno.

La nueva norma también modificó la figura del arbitraje *ad hoc*: ahora, este operará

con un solo árbitro, en lugar de tres. Dicho árbitro será designado por ambas partes y, si estas no llegan a acuerdo, cualquiera podrá solicitar al Regaju la designación. Si bien esto buscaría agilizar procesos, podría generar dudas sobre la imparcialidad de los procesos, en tanto sería un organismo estatal el responsable de la designación, incluso cuando una de las partes en disputa sea el Estado. “Esto puede resultar en un desincentivo para aquellas partes que deseen someterse a un arbitraje con la expectativa de formar un tribunal para que resuelva su controversia”, remarca el socio de Rodríguez Angobaldo Abogados, Enrique Varsi.

Estos no son los únicos cambios en las reglas de juego vinculadas al arbitraje que ha venido impulsando el Estado en los últimos años. Como se recuerda, en 2024 se estableció que todos los árbitros están obligados a inscribirse en un registro administrado por el Ministerio de Justicia (SE1935). Medida que en su momento fue criticada, entre otros motivos, porque deteriora la confianza en la independencia del sistema. Ello ya que el Estado, que muchas veces es una de las partes, puede decidir ahora quiénes son aptos para arbitrar y quiénes no. (TOT) ■